



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 25

JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 49

12473/2023

BASTIANES, ADRIAN MARCELO c/ BANGA, DIEGO OMAR
s/EJECUTIVO

Buenos Aires, diciembre de 2025 .-SA

Encontrándose firme el auto de [fs. 207](#), se provee punto 3 de presentación de martillero de [fs. 205/206](#):

En atención al estado de autos y la nueva modalidad de subastas electrónicas aprobado acordada CSJN 15/2025 corresponde readecuar el auto de subasta de [fs. 105](#) de la siguiente manera:

I.- Atento lo solicitado decretase el remate en pública subasta del vehículo MARCA Renault MODELO Kangoo II express confort 5 A 1.5 DCI TIPO furgón MOTOR MARCA Renault N° K9KC612D442874 MARCA CHASIS Renault Nro. 8A18SRYL4KL428817 DOMINIO N° AC892FX AÑO 2018 (conf. [Fs. 98/102](#)).

2.- Fíjese como base la suma de \$7.500.000 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL), conforme lo ya dispuesto en autos a [fs. 207](#); monto que servirá de tramo inicial para el cuadro de pujas. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un cinco por ciento (5%) respecto del inmediatamente anterior (arts. 19 y 20 del Reglamento).



3.- Oportunamente, publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del CPR. en el Boletín Oficial por dos días, quedando autorizado el martillero a recibir la comisión de costumbre (art. 565 CPCC); asimismo procederá a entregar el bien previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 574 del CPR.

4.- El IVA sobre la comisión quedará a cargo del comprador en subasta.

5.- Hágase constar en los edictos.

Déjese constancia en los edictos que no se admite la cesión de boleto de compraventa ni la compra en comisión y que deberá el adquirente materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,25 % diario del valor de compra, debiendo informar al Tribunal su cumplimiento.

Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados, impuestos y otros –aún aquellos que pudieren estar a cargo de la parte vendedora-, que tengan directa vinculación con las transferencias de dominio a realizarse oportunamente a favor del adquirente en pública subasta, incluyendo entre otros, a las diligencias tendientes a la inscripción registral del bien, estarán a cargo exclusivamente del comprador.

Asimismo, las deudas que presente el vehículo a subastar, se descontaran del precio obtenido por la venta del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 25

mismo, previa satisfacción de los gastos de justicia y honorarios profesionales. En caso de que no alcancen los fondos para satisfacer la deuda, el excedente estará a cargo del comprador.

6.- Al momento en que la causa se encuentre en condiciones de fijar fecha y hora del remate, líbrese oficio Deo por Secretaría a la oficina de Subastas, a fin de requerir la asignación del turno correspondiente.

7.- Se deja constancia que el acto de subasta dará comienzo en el horario que sea adjudicado por la oficina de subastas judiciales.

8.- Asimismo, y en virtud de la Acordada 24/00, hará saber en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar el arancel de 0.25% del precio de venta, dispuesto en esa norma.

9.- Cítese a los acreedores prendarios y condóminos que resulten del certificado de fs. 98/102, y comuníquese la subasta a los jueces embargantes e inhibientes que de allí surjan. Estas citaciones y comunicaciones se tendrán por cumplidas con la acreditación del diligenciamiento de los oficios correspondientes.

10.- Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta el martillero deberá entregar la posesión al adquirente. Para ello, deberá notificar fehaciente y extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) al adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión.



11.- Hácese saber que en caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega.

12.- Si el auxiliar desatendiera tal encomienda o ella se retrasara por su falta de diligencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se devengaran desde el décimo primer día de aprobado el remate hasta la efectiva entrega de la posesión.

13.- La publicidad de la subasta deberá realizarse por medio del Portal de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>), durante el plazo de diez (10) días hábiles, conforme art. 17 del reglamento

En la misma deberán incluirse fotografías, fechas y horarios de acreditación de postores, tramos de puja, datos de la cuenta judicial y contacto del martillero (arts. 4 y 15).

Para poder participar de la puja, los interesados deberán estar empadronados en el Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN (arts. 3 a 10 del Reglamento).

Los empadronados deberán registrarse como postores en la subasta con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio; pudiendo optar por la reserva de postura (arts. 11 a 14).

La adjudicación recaerá en el postor que ofrezca el precio más alto dentro del cuadro de tramos del sistema, que serán del 5% tomando como monto de inicio la primer oferta realizada (arts. 19 y 20). En caso de igualdad entre posturas secretas, tendrá prioridad la ingresada con fecha u hora anterior (art. 21).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 25

El martillero deberá, dentro del tercer día hábil de finalizada la subasta, suscribir el acta electrónica en el Portal consignando resultado, datos del vencedor y postores (art. 24 del Reglamento y art. 564 CPCCN).

Notifíquese al martillero y a las partes intervinientes.

HORACIO FRANCISCO ROBLEDO

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO F
ROBLEDO
Date: 2025.12.23 11:22:57 ART



#38030113#484599372#20251223101804701



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 25

JUZGADO COMERCIAL 25 - SECRETARIA N° 49

12473/2023

BASTIANES, ADRIAN MARCELO c/ BANGA, DIEGO OMAR
s/EJECUTIVO

Buenos Aires, junio de 2025.-SA

Téngase presente la ratificación interpuesta.

Encontrándose cumplido lo ordenado a [fs. 103](#), se provee presentación de [fs. 98/102](#):

1.- Al haberse mandado llevar adelante la ejecución en esta causa ([fs.64](#)), en resolución firme (ver cedulas electrónicas [N° 24000081592937](#) y [N° 24000081592938](#)), al haberse trabado embargo en el registro (ver oficio DEO [N° 15760521](#)); notificado de dicha medida en ejecutado (ver cedulas electrónicas [N° 24000084975955](#) y [N° 24000084975956](#)) y al encontrarse satisfechos los recaudos establecidos por el Cpr.:573, a saber: certificado de dominio, gravámenes e inhibiciones ([fs.98/102](#)) y deuda de patentes (ver DEO: 17365088), corresponder hacer lugar a la subasta habida cuenta de informar el actuario que no hay tercerías, ni comunicación de subasta anterior, pero si embargo pendiente (ver [DEO: 17600754](#)).

2.- En su mérito, y atento lo solicitado decretase el remate en pública subasta del vehículo **MARCA Renault MODELO Kangoo II express confort 5 A 1.5 DCI TIPO furgón MOTOR MARCA Renault N° K9KC612D442874 MARCA CHASIS Renault Nro. 8A18SRYL4KL428817**



DOMINIO N° AC892FX AÑO 2018 (conf. [Fs. 98/102](#)) -datos que deberá constatar el martillero-, con la base que fijará el Tribunal, previa estimación del auxiliar designado y traslado a las partes y al acreedor prendario, al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo.

3.- De conformidad con lo dispuesto por la acordada Nro. 15 del 25.11.98 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, désignase martillero a Sra. Hosel Sandra Noemi, con domicilio en la calle Moreno 2234 piso 3 "31" Capital Federal; Tel. 15-3127-3168 quien deberá aceptar el cargo conferido dentro de las 48 hs. de notificado y cumplir con su cometido en el término de 15 días, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese.

Cumplido lo dispuesto precedentemente, publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del CPR. en el Boletín Oficial por dos días, quedando autorizado el martillero a recibir la comisión de costumbre (art. 565 CPCC); asimismo procederá a entregar el bien previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 574 del CPR.

4.- El IVA sobre la comisión quedará a cargo del comprador en subasta.

5.- Hágase constar en los edictos.

Déjese constancia en los edictos que no se admite la cesión de boleto de compraventa ni la compra en comisión y que deberá el adquirente materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,25 % diario del valor de compra, debiendo informar al Tribunal su cumplimiento.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 25

Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados, impuestos y otros –aún aquellos que pudieren estar a cargo de la parte vendedora-, que tengan directa vinculación con las transferencias de dominio a realizarse oportunamente a favor del adquirente en pública subasta, incluyendo entre otros, a las diligencias tendientes a la inscripción registral del bien, estarán a cargo exclusivamente del comprador.

Asimismo, las deudas que presente el vehículo a subastar, se descontaran del precio obtenido por la venta del mismo, previa satisfacción de los gastos de justicia y honorarios profesionales. En caso de que no alcancen los fondos para satisfacer la deuda, el excedente estará a cargo del comprador.

6.- Al momento en que la causa se encuentre en condiciones de fijar fecha y hora del remate, líbrese oficio Deo por Secretaría a la oficina de Subastas, a fin de requerir la asignación del turno correspondiente.

7.- Se deja constancia que el acto de subasta dará comienzo en el horario que sea adjudicado por la oficina de subastas judiciales.

8.- Asimismo, y en virtud de la Acordada 24/00, hará saber en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar el arancel de 0.25% del precio de venta, dispuesto en esa norma.

9.- Cítese a los acreedores prendarios y condóminos que resulten del certificado de fs. 98/102, y comuníquese la subasta a los jueces embargantes e inhibientes que de allí surjan. Estas citaciones y comunicaciones se tendrán por cumplidas con la acreditación del diligenciamiento de los oficios correspondientes.



10.- Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta el martillero deberá entregar la posesión al adquirente.

Para ello, deberá notificar fehaciente y extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) al adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión.

11.- Hácese saber que en caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega.

12.- Si el auxiliar desatendiera tal encomienda o ella se retrasara por su falta de diligencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se devengaraan desde el décimo primer día de aprobado el remate hasta la efectiva entrega de la posesión.

HORACIO FRANCISCO ROBLEDO

JUEZ

